

0Gccyt



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN AGRARIA
Y
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN AGRARIA**, debidamente representada por su Jefe el **Ing. DANIEL MARTÍN REYNOSO TANTALEÁN**, identificado con DNI N° 07193731, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, La Molina, Lima, a quien en adelante se denominará “**EI INIEA**”; y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, debidamente representado por su Presidente el **Blgo. M.Sc. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5, San Juan Bautista, Iquitos, a quien en adelante se denominará “**EL IIAP**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

“**EL INIEA**”, es un organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura creado mediante decreto Ley N° 25902, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, cuyo objetivo prioritario es contribuir a la tecnificación del Agro Nacional, que se encarga de la investigación, promoción y transferencia de tecnológica en el sector agrario, promoviendo el aumento de su rentabilidad, bajo condiciones de competitividad, con la participación de los sectores público y privado, a nivel nacional e internacional.

“**EL IIAP**” es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

Con fecha 18 de Abril del 2001 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el INIA y el IIAP, cuya vigencia fue de cinco (5) años, habiendo vencido tal convenio el 18 de Abril del 2006.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objeto restablecer el marco de colaboración interinstitucional para realizar actividades conjuntas en el marco de las misiones de ambas instituciones que contribuyen a fortalecer los programas y proyectos de interés mutuo, a través de trabajos de investigación y transferencia de tecnología en temas relacionados a la producción sostenible, mejoramiento genético, biotecnología, manejo integrado de plagas, manejo de bosques y desarrollo de valor agregado de las especies de la biodiversidad amazónica.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Vertical column of circular stamps and signatures on the left margin, including INIEA, IIAP, and various INIA offices.

Vertical column of circular stamps and signatures on the right margin, including INIEA, IIAP, and various INIA offices.

- Ambas instituciones elaborarán un plan de trabajo conjunto de acuerdo a los objetivos propuestos.
- Para los fines del presente convenio, las partes aportarán:
 - El INIEA aportará recursos humanos, material genético, información de la investigación realizada con el germoplasma, facilidades para el uso de laboratorios y campos experimentales que posee en la región amazónica.
 - El IIAP aportará recursos humanos, información de las investigaciones realizadas, materiales y equipos, así como facilidades para el uso de laboratorios y campos experimentales, destinados a desarrollar tecnologías de manejo sostenible de los recursos naturales de la Amazonía peruana.

CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las acciones de investigación y transferencia de tecnología que se desprendan de la implementación del presente Convenio Marco se ejecutarán mediante Convenios Específicos que podrán ser suscritos por el representante del Órgano Desconcentrado del INIEA y por quien el IIAP designe, con la aprobación de sus respectivas jefaturas. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la implementación de los trabajos de investigación y transferencia de tecnología que son de interés común y que están dentro del marco de sus respectivos planes estratégicos y operativos, ambas instituciones harán las gestiones conjuntas necesarias para conseguir financiamiento adecuado, ya sea buscando la complementariedad de sus presupuestos o procurando el acceso a otras fuentes de financiamiento nacionales e internacionales.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD Y BENEFICIOS

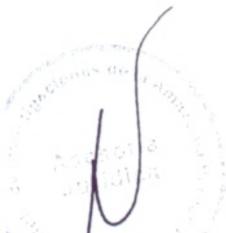
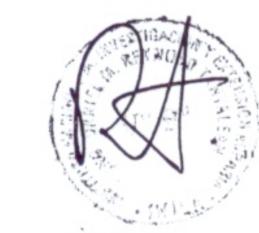
Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes.

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "Convenio INIEA - IIAP".

Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente en función de los aportes de las partes.

CLÁUSULA SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser modificado vía addenda por acuerdo de las partes.

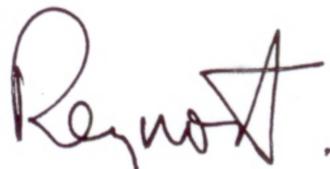
CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (2) originales.

INIEA

IIAP



DANIEL MARTIN REYNOSO TANTALEAN
Jefe de EL INIEA

LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente de EL IIAP

Lugar:

Lugar:

Fecha: 14 DIC. 2006

Fecha: 14 DIC. 2006

